



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2017-01163-00
CUADERNO: 1

Teniendo en cuenta los documentos que anteceden, el Despacho
Dispone:

NO TENER en cuenta la anterior notificación a la parte demandada, conforme al Art. 291 del C. G. del P., como quiera que según el citatorio aportado y obrante a fol. 37, la dirección a la cual fue enviado el mismo, no corresponde a la indicada o informada en el líbelo, lo que va en contra vía a lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 3º del Art. 291 del C. G. del P., que reza “(...) ... La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido **informadas al juez** de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado”, (Subraya y negrilla fuera de texto).

En consecuencia, se ORDENA a la parte demandante repetir la mencionada notificación.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 013

HOY: **febrero 01 de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria